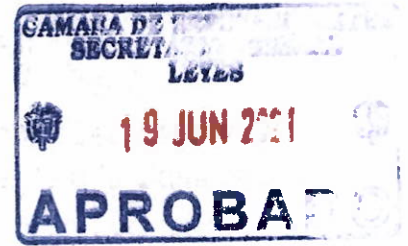




AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

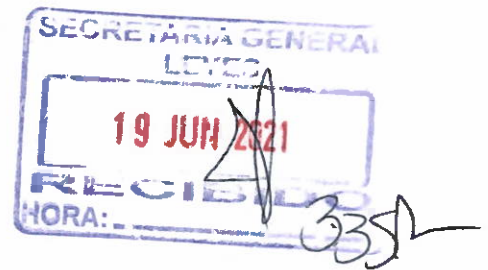


Apruébese por esta Honorable Cámara el articulado del Proyecto de Ley N° 592 de 2021 Cámara – 159 de 2019 Senado “Por la cual se modifica el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones”, que fuere aprobado por la Plenaria del Senado de la República el día 17 de marzo de 2021 y publicado en la Gaceta del Congreso No. 639 de 2021.

Harry Giovanni González
Representante a la Cámara

Óscar Sánchez León
Representante a la Cámara

Luis Fernando Velasco
Senador de la República



Mimo.

Art + Nuevo

(2)

Bogotá, D. C., 19 de junio de 2021

Doctor
German Blanco Álvarez
Presidente Plenaria
Cámara De Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de artículo nuevo**

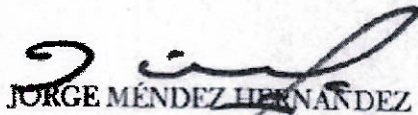
Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de creación de un artículo nuevo al proyecto de ley número 592 de 2021 Cámara "Por la cual se modifica el artículo 48 de la ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente forma:

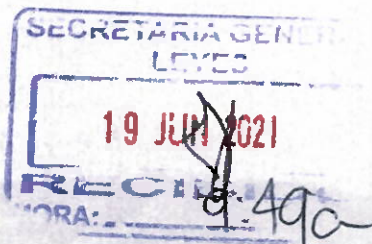
Artículo nuevo. Sin perjuicio de lo desarrollado en la presente Ley, el Alcalde o Personero Municipal iniciarán los trámites pertinentes para resolver la situación jurídica del inmueble, con el fin de adquirir el dominio del mismo.

Adicionese este artículo.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.



AYI NUEVO C

Bogotá, D. C., 19 de junio de 2021

Doctor
German Blanco Álvarez
Presidente Plenaria
Cámara De Representantes
Ciudad

7

Asunto: **Proposición de artículo nuevo**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de creación de un artículo nuevo al proyecto de ley número 592 de 2021 Cámara "Por la cual se modifica el artículo 48 de la ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente forma:

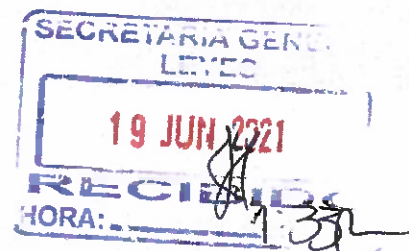
Artículo nuevo. Sin perjuicio de lo desarrollado en la presente Ley, el Alcalde Municipal iniciará los trámites pertinentes para resolver la situación jurídica del inmueble, con el fin de adquirir el dominio del mismo.

Adicionese este artículo.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.



Motivación

La posesión no es un derecho real que otorgue dominio por si mismo de los bienes inmuebles, por ello esta medida creada por el proyecto de Ley debe estar acompañada del deber de diligencia de los alcaldes y personeros para que doten de seguridad jurídica frente a los inmuebles en que se invierten recursos públicos, y no sea posible que un tercero con un derecho oponible a la posesión, como lo es el dominio, pueda hacer valer su derecho y se pierda la inversión de recursos que ahora mismo son limitados y necesarios.